

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13264.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-002-V-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en atención al actual Régimen Especial de Jubilación establecido mediante Ordenanza N° 11633, Artículo 35º), Inciso c), que permite a empleados municipales optar por jubilarse con 30 años de aportes al Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) sin alcanzar la edad establecida en la misma Ordenanza (65 años los hombres y 60 las mujeres).-

Que es deber del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) realizar cada dos (2) años el correspondiente estudio actuarial o cálculo de factibilidad económico financiero y demográfico previo, el que deberá contener un estudio de situación en cuanto a la composición de los afiliados activos y pasivos, los ingresos y egresos del sistema, además cálculos con proyecciones financieras que permitan evaluar el comportamiento futuro del régimen previsional, como así también un cálculo de la capitalización de los fondos que permita establecer la tasa de rentabilidad anual mínima que requiere el sistema para autofinanciarse.-

Que en las reiteradas evaluaciones que realiza el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), conjuntamente con el Órgano Ejecutivo Municipal, es notorio que las constantes y reiteradas prórrogas a la Ordenanza N° 9467, la que fuera originaria del beneficio de jubilación establecida en la Ordenanza mencionada supra, afectan las reservas del Instituto.-

Que esta afectación se ha alimentado con otras variables de carácter endógenas y exógenas.-

Que, pese a ello, la extinción de este derecho temporario puede hacer generar una sensación de inequidad con aquellos agentes que próximos a alcanzar las condiciones establecidas en el Artículo 35º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633, no podrían jubilarse es que se analiza la misma.-

Que a raíz de ello, y en permanente contacto y diálogo entre el Órgano Ejecutivo Municipal, el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), y el Órgano Legislativo Municipal, se trabajó en conjunto a los fines de idear y conciliar una propuesta superadora que intente conciliar ambas opciones.-

Que, asimismo, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SITRAMUNE) respaldó la propuesta acordada.-

Que dicha propuesta consiste en una eliminación progresiva de las jubilaciones especiales contempladas en el articulado mencionado.-

Que como se desprende de los considerandos anteriormente descriptos dichas modificaciones han surgido del consenso de todos los sectores interesados.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
D. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 026/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2015 del día 13 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** ESTABLÉCESE con carácter excepcional a un Régimen Especial de Jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deben realizar los mismos, hasta cumplir con los años de edad requeridos, que será aplicado de la siguiente manera:

90% año 2015.  
80% año 2016 – 2017.  
60% año 2018 – 2019.  
30% año 2020 – 2021.

**ARTICULO 2º):** ESTABLÉCESE la imposibilidad de efectuar nuevas excepciones a lo estipulado en el Artículo 35º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633.-

**ARTICULO 3º):** DEROGASE la Ordenanza N° 13018.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-002-V-2015).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13264/2015  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-002-V-15

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2043  
Fecha 11 / 08 / 2015